



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISA NOD EMIL Y SEISCIENT
TOS Y SESENTA.**

autos y sentencias se interpusieron en los Casos y Causas
que se viere lugar de N.º que así es mi voluntad y que esta
mi Cedula como la Razon por los Contadores de S.º Reyno y mi
Cronista mayor de Rentas y Millones fha en Madrid
a Nueve de Agosto de mill Treientos y sesenta y tres años =
Yo el Rey = por mandado de S.º Reyno F.º Bar.º de Segovia
como la Razon y la Cedula de su Mag.º escripta antes
desto en Nueve de Agosto de mill Treientos
y sesenta y tres años = Gaspar de Medon y Alvar = como la
Razon y la Cedula de su Mag.º antes desto escripta en
Madrid a Nueve de Agosto de mill Treientos
y sesenta y tres años = Don Juan de Villalta yerna = como es
la Razon y la Cedula de su Mag.º escripta en la Oca
antes desta en los libros de su Cronista mayor de Ren-
tas y millones en Madrid a Nueve de Agosto
de mill Treientos y sesenta y tres años = Cronista
mayor de Rentas y millones =

= La qual dha Real Cedula tengo obedecida y fizo
me así cumplimiento y usando de la facultad que
me esta concedida para delegar en todo y por todo segun
y como en ella se contiene en Don Garcia de Campof
administrador de los servicios y millones de las villas
de Caravaca de los Olivos y Anoraballa y de las Parra
sus terminos y jurisdicciones Aldeas y Caserías

